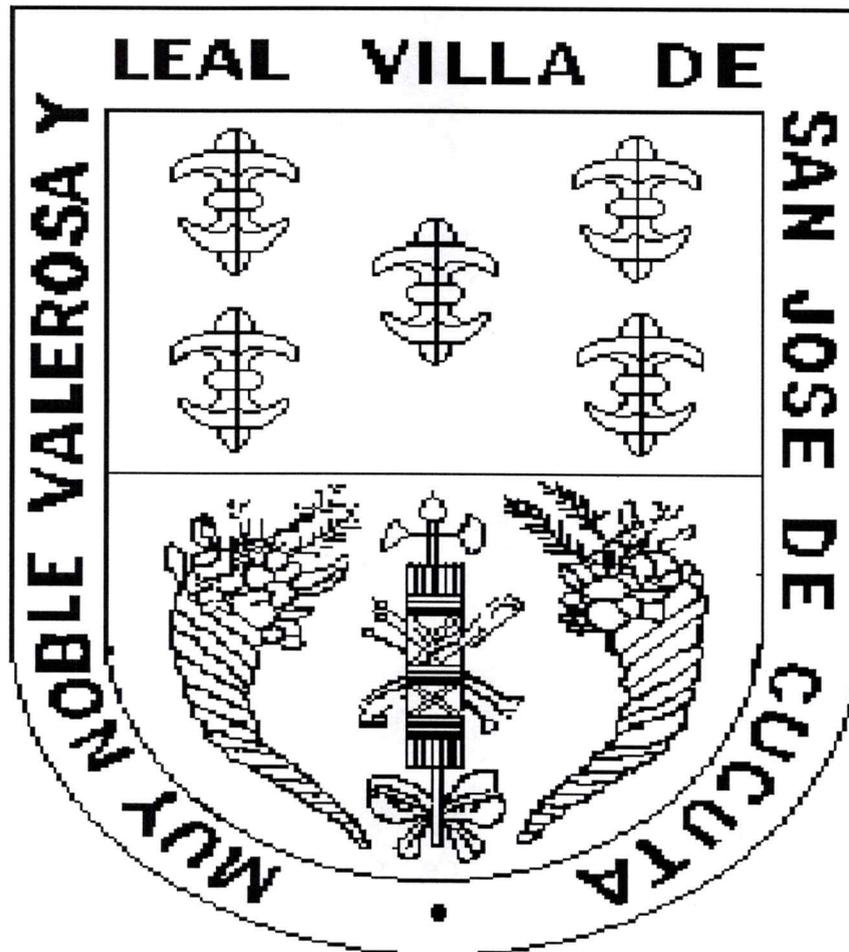


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 037

CÚCUTA, 09 DE MAYO DEL 2024

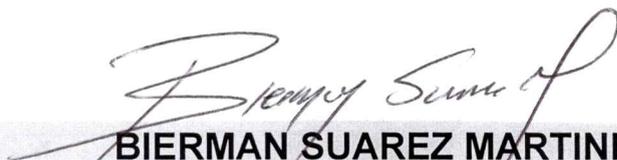
TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0228 DEL 03 DE MAYO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL SALARIAL CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

DECRETO N° 231 DEL 09 DE MAYO DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EN EL (LA) SECRETARIO (A) DE HACIENDA DEL MUNICIPIO LA FACULTAD PARA CORREGIR, ACTUALIZAR, ELIMINAR, ACLARAR, CANCELAR Y EN GENERAL MODIFICAR EL REGISTRO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y EMBARCACIONES FLUVIALES MENORES, DE MATRÍCULA DEL PAÍS VECINO CREADO POR EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1955 DE 2019”.



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-037, MAYO 09 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

ALBEIRO BOHORQUEZ MANRIQUE.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No. 0231	FECHA: 09 MAY 2024	PAGINA No.
------------------	--------------------	------------

"Por medio del cual se delega en el(la) secretario(a) de hacienda del municipio la facultad para corregir, actualizar, eliminar, aclarar, cancelar y en general modificar el registro de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula del país vecino creado por el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019"

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 191 de 1995, la Ley 488 de 1998, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que son funciones del Alcalde Municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador.

Que el literal b del artículo 4 de la Ley 191 de 1995, establece: *"Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderán como: b) Unidades especiales de desarrollo fronterizo. Aquellos municipios, corregimientos especiales y áreas metropolitanas pertenecientes a las Zonas de Frontera, en los que se hace indispensable crear condiciones especiales para el desarrollo económico y social mediante la facilitación de la integración con las comunidades fronterizas de los países vecinos, el establecimiento de las actividades productivas, el intercambio de bienes y servicios, y la libre circulación de personas y vehículos"*.

Que el Decreto 1814 de 1995 del Presidente de la República, estableció como Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander los municipios de: Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia y Puerto Santander.

Que, el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019 señala que, los residentes de las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo - UEDF de que trata el artículo 4 de la Ley 191 de 1995, propietarios o tenedores de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula del país vecino, cuyo modelo no supere el año 2016, que al 19 de agosto de 2015 hubieren ingresado y se encuentren circulando en la jurisdicción de los departamentos al que pertenecen las UEDF, deberán proceder al registro de dichos bienes ante los municipios de la UEDF con el fin de poder circular de manera legal dentro de la jurisdicción de ese departamento.

Que el artículo 123 de la ibidem, dispone que, los vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula de un país vecino inscritos en el registro de que trata el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019, causarán anualmente, en su totalidad, y a favor de las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998 conforme la tarifa definida por el Ministerio de Transporte.

Que a través del Decreto 665 del 09 de julio de 2019, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, delegó en el(la) secretario(a) de hacienda del municipio únicamente la competencia para realizar el registro de que trata el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETOS	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No. 0231	FECHA: 09 MAY 2024	PAGINA No.
------------------	--------------------	------------

Que el Ministerio de Transporte a través de concepto con radicado MT No. 20241340071591 del 29 de enero de 2024, precisó que los propietarios o tenedores de los vehículos de matrícula del país vecino que hubieren realizado el registro conforme lo ordena el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019, pueden solicitar su cancelación, en los siguientes términos:

"Si bien, la Ley 1955 de 2019 establece en el artículo 121, la obligación de registro de vehículos que ingresaron al país y que se encontraban circulando en la jurisdicción de los departamentos al que pertenecen las UEDF, conforme al procedimiento señalado por el respectivo municipio, la norma no hizo mención a la cancelación del mismo, en ese sentido, conforme al principio de dogmática jurídica según el cual en derecho las cosas se deshacen como se hacen (Quae sunt quod praeterit facite), quien solicitó el registro podrá solicitar la cancelación (propietarios o tenedores de vehículos), máxime si se considera que a la fecha se han normalizado las relaciones diplomáticas con la República Bolivariana de Venezuela y que como consecuencia, los vehículos cobijados con la medida establecida en el citado artículo ya no tiene limitación para pasar nuevamente a su país de origen"

Que revisado el Decreto 665 del 09 de julio de 2019, no se observa delegación alguna a el(la) secretario(a) de hacienda municipal para cancelar, eliminar y/o actualizar el registro de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula del país vecino del artículo 121 de la Ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el SECRETARIO(A) DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA la competencia para corregir, actualizar, eliminar, aclarar, cancelar y en general modificar el registro de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores, de matrícula del país vecino creado por el artículo 121 de la Ley 1955 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de San José de Cúcuta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024.


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta

Elaboró: José María Ayala - Asesor Secretaria de Hacienda JMAC
Revisó: María Eugenia Navarro Pérez - Secretaria de Hacienda
Revisó: Misael Zambrano - Jefe Oficina Jurídica



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL SALARIAL CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 74 de la ley 617 de 2000, el Decreto Nacional 0293 de 2024 y artículo 29 del Acuerdo Municipal 022 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, en consonancia con el numeral 4° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el artículo 74 de la ley 617 de 2000 es atribución del alcalde crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que mediante Decreto 0293 de 05 de Marzo de 2024 el presidente de la República de Colombia, en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, teniendo en cuenta el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE, el cual fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, determinó que los salarios y prestaciones se ajustarán en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del primero 1° de enero del presente año.

Que, el artículo 3° del Decreto 0293 de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, estableció los límites máximos salariales mensuales para alcaldes en la que se dispuso textualmente lo siguiente:

"A partir del 1 de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	23.836.104
PRIMERA	20.196.617
SEGUNDA	14.598.561
TERCERA	11.710.373
CUARTA	9.796.217
QUINTA	7.889.729
SEXTA	5.960.985

Que, el artículo 7° del Decreto 0293 de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, estableció los límites máximos salariales mensuales para empleados públicos de entidades territoriales en la que se dispuso textualmente lo siguiente: "El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:



NIVEL JERARQUICO	LIMITE MAXIMO
SISTEMA GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

Que mediante Decreto Municipal No. 0198 del 13 de octubre de 2023, se categorizó al municipio de San José de Cúcuta para la vigencia 2024 como PRIMERA CATEGORÍA en consideración a lo establecido en la ley 617 de 2000.

Que el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, sustituido por el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023 estableció que el empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca.

Que el artículo 2º del Decreto Municipal 060 de 02 de enero de 2024 estableció el grado 06 del nivel profesional, a los empleos denominados COMISARIO DE FAMILIA, Código 202, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023.

Que el artículo 4º del Decreto Municipal 060 de 02 de enero de 2024 modificó el Decreto 0724 del 19 de Julio de 2018" por el cual se ajusta el manual de funciones y competencias laborales para la planta de cargos del nivel central del municipio de San José de Cúcuta" respecto de la ficha de empleo comisario de familia la cual quedó así:

Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales	
I. Identificación del Empleo	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Comisario de Familia
Código:	202
Grado:	06
Nº de cargos:	5
Dependencia:	Secretaría de Gobierno
Cargo del Jefe Inmediato:	Subsecretario de Despacho, Subsecretaria de Concertación Ciudadana
II. Área Funcional	
Subsecretaria de Concertación Ciudadana	

Que el artículo 29 del Acuerdo Municipal 022 de 14 de Diciembre de 2023, adoptado por el Concejo Municipal de San José de Cúcuta, autorizó de manera precisa y pro tempore hasta el 31 de agosto de 2024, al señor alcalde municipal, para que mediante decreto fije el incremento de la asignación básica mensual salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos del municipio de San José de Cúcuta, una vez el gobierno nacional fije los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, con base en el incremento porcentual del IPC total certificado por el DANE, a la escala de remuneración fijada por el honorable concejo municipal para los empleados de la planta del municipio de San José de Cúcuta.

Que, según certificación del 29 de abril de 2024, expedida por la Subsecretaría del Área Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal de San José de Cúcuta, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial correspondiente a la vigencia 2024, el cual se ajustará en diez

puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, con pago retroactivo a partir del 1 de enero del presente año de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 0293 de 2024.

Que según comunicación del 03 de Mayo de 2024 el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación informó que la planta de administrativos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos SGP será financiada con el incremento de hasta el 10.88 % retroactivo a enero de 2024 con los recursos que el MEN gire y están debidamente soportados.

Que mediante Certificación del 03 de mayo de 2024 el Asesor Financiero de la Secretaría de Salud del municipio de San José de Cúcuta, da constancia que existe apropiación presupuestal para atender el incremento salarial de los diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) correspondiente a la vigencia comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el incremento de la asignación básica mensual salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos del municipio de San José de Cúcuta, en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, con pago retroactivo a partir del primero (1º) de enero del presente año de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, la asignación básica mensual salarial correspondiente a las distintas categorías de empleos del municipio de San José de Cúcuta para la vigencia del año 2024 quedará así:

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO	ASIGNACION MENSUAL
005		ALCALDE	\$ 17,620,500.00
06	03	JEFE DE OFICINA	\$ 7,938,187.00
06	04	JEFE DE OFICINA	\$ 9,018,049.00
06	05	JEFE DE OFICINA	\$ 13,291,539.00
020	05	SECRETARIO DE DESPACHO	\$ 13,291,539.00
045	01	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	\$ 6,589,955.00
045	02	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	\$ 7,722,386.00
045	03	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	\$ 8,165,438.00
045	04	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	\$ 9,018,049.00
045	05	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	\$ 13,291,539.00
055	05	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADTIVO.	\$ 13,291,539.00
076	01	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$ 6,589,955.00
076	04	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	\$ 9,018,049.00
105	01	ASESOR	\$ 5,959,512.00
105	02	ASESOR	\$ 7,761,322.00
105	04	ASESOR	\$ 9,062,037.00
105	03	ASESOR	\$ 7,937,710.00
115	05	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	\$ 13,291,539.00
202	06	COMISARIO DE FAMILIA	\$ 6,922,544.00
206	02	LIDER DE PROGRAMA	\$ 5,139,739.00
211	01	MEDICO GENERAL	\$ 5,190,955.00
215	04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 6,041,104.00
219	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 5,190,955.00
219	02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 5,596,356.00
219	03	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 6,011,524.00
219	04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 6,041,104.00



219	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 6,543,486.00
222	05	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 6,686,393.00
222	06	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 6,922,544.00
227	03	CORREGIDOR	\$ 6,011,524.00
233	03	INSPECTOR DE POLICIA URBANO CAT.1	\$ 6,011,524.00
237	01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO-AREA SALUD	\$ 5,190,955.00
243	01	ENFERMERO	\$ 5,190,955.00
312	05	INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$ 4,089,721.00
314	01	TECNICO OPERATIVO	\$ 2,464,329.00
314	02	TECNICO OPERATIVO	\$ 3,075,890.00
314	03	TECNICO OPERATIVO	\$ 3,101,983.00
314	04	TECNICO OPERATIVO	\$ 3,414,799.00
314	05	TECNICO OPERATIVO	\$ 4,089,721.00
314	08	TECNICO OPERATIVO	\$ 4,089,822.00
323	06	TECNICO AREA SALUD	\$ 3,872,027.00
367	02	TECNICO ADMINISTRATIVO	\$ 3,075,890.00
367	05	TECNICO ADMINISTRATIVO	\$ 4,089,721.00
407	03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2,318,142.00
407	04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2,629,462.00
407	06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2,917,967.00
407	08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3,212,224.00
407	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3,525,365.00
407	11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3,626,507.00
407	12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3,735,298.00
412	07	AUXILIAR AREA DE SALUD	\$ 2,788,979.00
412	12	AUXILIAR AREA DE SALUD	\$ 4,141,828.00
438	12	SECRETARIO EJECUTIVO	\$ 3,926,667.00
440	04	SECRETARIO	\$ 2,629,463.00
440	06	SECRETARIO	\$ 2,917,969.00
440	10	SECRETARIO	\$ 3,611,348.00
440	11	SECRETARIO	\$ 3,626,507.00
470	03	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	\$ 2,318,142.00
472	03	AYUDANTE	\$ 2,318,142.00
477	03	CELADOR	\$ 2,318,142.00
480	03	CONDUCTOR	\$ 2,318,142.00
480	10	CONDUCTOR	\$ 3,145,230.00
485	03	GUARDIAN	\$ 2,318,142.00
487	03	OPERARIO	\$ 2,318,142.00
620		CONDUCTOR	\$ 2,115,259.00

SECRETARÍA DE SALUD 1

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO	ASIGNACION MENSUAL
323	06	TÉCNICO ÁREA SALUD	\$ 3,872,027.00
323	07	TÉCNICO ÁREA SALUD	\$ 4,043,747.00
412	07	AUXILIAR ÁREA SALUD	\$ 2,788,979.00



SECRETARÍA DE SALUD 2

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO	ASIGNACION MENSUAL
222	06	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 6,656,292.00
237	06	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SALUD	\$ 6,656,292.00
243	06	ENFERMERO	\$ 6,656,291.00
412	05	AUXILIAR ÁREA SALUD	\$ 2,386,225.00
412	10	AUXILIAR ÁREA SALUD	\$ 3,365,887.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	GRADO	DENOMINACIÓN EMPLEO	ASIGNACION MENSUAL
407	11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3,626,507.00
440	11	SECRETARIO	\$ 3,626,507.00
425	11	SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 3,887,789.00
470	08	AUXILIAR SERVICIO GENERAL	\$ 3,053,623.00
477	08	CELADOR	\$ 3,084,264.00
480	08	CONDUCTOR	\$ 3,053,623.00
487	08	OPERARIO	\$ 3,053,623.00
314	08	TÉCNICO OPERATIVO	\$ 4,089,822.00
367	08	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	\$ 4,089,822.00
219	04	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$ 6,041,104.00
222	05	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 6,686,393.00

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subsecretaria de Administración del Talento Humano, proceder a efectuar la liquidación del retroactivo y a las secretarías de Hacienda y del Tesoro efectuar el pago a que haya lugar, en virtud del incremento establecido con vigencia a partir del primero de enero del año en curso.

PARAGRAFO: Comuníquese el presente decreto a la Subsecretaría de Administración de Talento Humano, Secretaría del Tesoro, Secretaría de Hacienda y demás a las que haya lugar a fin de dar conocimiento y trámite a lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal San José de Cúcuta

Proyectó: Linda Gómez – Contratista

Revisó: Martín Orjuela Rincón – Asesor De Despacho

Misael Zambrano Galvis- Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Daniel Franco Castañeda - Secretario Privado

Raquel Yudith Galvis Vera - Subsecretaria de Administración de Talento Humano



República de Colombia

**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta**